

RESOLUCION-DE-MP-089-2014

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGÜELA MUNICIPIO
DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

Vista: Para resolver sobre la solicitud de prórroga al contrato N° ICF-NE-015-2011, ubicado en el sitio denominado "SAN ANTONIO DE GUALACO", jurisdicción del Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, presentada por la Abogada **ERMELINDA CASTELLON MAURIZ**, actuando en su condición de apoderada legal de la Sociedad Mercantil Industrialización y Comercialización de la Madera S.A de C.V (INCOMSA).

CONSIDERANDO: Obra en el expediente, solicitud de prórroga al contrato N° ICF-NE-015-2011, ubicado en el sitio denominado "SAN ANTONIO DE GUALACO", jurisdicción del Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, presentada por la Abogada **ERMELINDA CASTELLON MAURIZ**, argumentando que el contrato ya fue aprovechado su volumen de madera de pino en pie en su totalidad, sin embargo no se efectuó la reforestación en tiempo y forma, por no contar con las plántulas suficientes y adecuadas (calidad y tamaño) por la época seca del año.

CONSIDERANDO: Consta a folio dos (02) del expediente de mérito, copia autenticada del Adendum a la Garantía Bancaria No.201304007651 del Banco DAVIVIENDA Honduras, S.A, emitida a favor del "Instituto de Conservación Forestal" por un monto de cincuenta y cinco mil trecientos veinticuatro con 48/100 (L.55,324.48), "PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTARIAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE 1941.21M3 DE MADERA DE PINO QUE SERÁN EXTRAIDOS EN LA PROPIEDAD DENOMINADA SAN ANTONIOY DE TENENCIA PRIVADA, Y CON LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUALACO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SEGÚN CONTRATO N°ICF-NE-015-2011".

CONSIDERANDO: Consta en el expediente de mérito, a folio nueve (09), Dictamen Técnico No.057-2014 de fecha veinte de mayo del año dos mil catorce, elaborado por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal Nor-Este de Olancho, mediante el cual establecen lo siguiente:

- a) El plan operativo anual ICF-NE-015-2011, fue aprobado por un volumen de 1,941.21 m3 de madera de pino en rollo;

- b) El plan de operativo Anual Reg. ICF-NE-015-2011, consta de cinco unidades de corta las cuales fueron aprovechadas en su totalidad.
- c) Presentan adendum a la garantía bancaria #201304007651 a cargo de Banco DAVIVIENDA por un monto de L.55,324.48 con una vigencia hasta el 21 de octubre del año dos mil catorce;
- d) Recomiendan que se conceda la prórroga solicitada por el término hasta el 21 de julio de 2014 para que puedan realizar actividades de reforestación del POA-ICF-NE-015-2011.

CONSIDERANDO: Obra a folio número once (11) memorándum **DMDF-538-2014** elaborado por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, en el que establecen que considerando el dictamen de la Región Forestal Nor Este de Olancho técnicamente es factible acceder a la solicitud de prórroga de vigencia del Plan Operativo ICF-NE-015-2011, del sitio denominado San Antonio de Gualaco.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 80, 340 de la Constitución de la República, 23, 24, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11 numeral 14, 49, 68, 70, 74 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 174 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

RESUELVE

- a) **PRIMERO:** Autorizar la **ÚLTIMA PRORROGA** al Plan Operativo ICF-NE-015-2011, del sitio denominado San Antonio de Gualaco para que puedan realizar actividades de reforestación del POA-ICF-NE-015-2011, la cual tendrá una vigencia de tres meses duración contado a partir de la firma de la presente resolución.
1. De conformidad con lo establecido en la ley de Procedimiento Administrativo, la prórroga otorgada, es de carácter **IMPORROGABLE** y su ejecución está sujeta al cumplimiento del numeral anterior. **NOTIFIQUESE.**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCION-DE-MP-089-2014
AGB/GMM
Pagina 1/2

SECRETARÍA GENERAL